

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de los libros de comercio.

Art. 3.º Los juicios penales, los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo anterior, así como cualesquiera otros de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, a los restantes Juzgados Municipales y de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián, en el régimen de reparto que se establezca.

Art. 4.º Los actos de conciliación y los juicios civiles corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a todos los Juzgados Municipales y de Primera Instancia de San Sebastián.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de San Sebastián quedará a cargo del Juzgado Municipal número 1.

Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**26370** *QRDEN de 19 de noviembre de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valorés de cotización calificada a acciones emitidas por «Corporación Industrial Bancobao, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Bilbao, de fecha 14 de octubre de 1976, a la que se acompañan certificaciones acreditativas de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Corporación Industrial Bancobao, Sociedad Anónima», durante el año 1975 y del 1 de enero al 30 de julio de 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 8.950.000, de 500 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1508/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**26371** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de octubre de 1976 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 4 de diciembre de 1976, a continuación se formula la oportuna rectificación.

En la página 24283, primera columna, donde están los apartados a), b), 1.º y 2.º, por haber sufrido alteración en su publicación, deberán quedar redactados en el siguiente orden:

«1.º Reducción del 95 por 100 de los Impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número tres del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

2.º Libertad de amortización.»

**26372**

*CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de noviembre de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo en recurso número 378/74 de la Audiencia Territorial de Barcelona, promovido por «Asociación Mutual Layetana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 39, por el Impuesto sobre Sociedades (primas), ejercicios 1968, 1969 y 1970.*

Padecidos errores en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 4 de diciembre de 1976, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 24284, primera columna, tercera línea del cuarto párrafo, donde dice: «... Asociación Mutual de Seguros...», debe decir: «... Asociación Mutual de Seguros...».

En la misma página y párrafo, línea 14, donde dice: «... a la Empresa Mutua Patronal...», debe decir: «... a la Empresa Mutua Patronal...».

**26373**

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,175	68,375
1 dólar canadiense .....	67,353	67,619
1 franco francés .....	13,741	13,795
1 libra esterlina .....	115,822	116,435
1 franco suizo .....	27,820	27,959
100 francos belgas .....	189,007	190,088
1 marco alemán .....	28,825	28,971
100 liras italianas .....	7,786	7,818
1 florín holandés .....	27,658	27,795
1 corona sueca .....	16,493	16,582
1 corona danesa .....	11,782	11,837
1 corona noruega .....	13,137	13,201
1 marco finlandés .....	18,053	18,154
100 chelines austriacos .....	405,321	408,941
100 escudos portugueses .....	215,880	217,893
100 yens japoneses .....	23,251	23,359

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta, en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**26374**

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Burgo de Osma, con hijuelas, unificación número 218.*

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 8 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «S. A. de Transportes La Castellana» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Madrid y Burgo de Osma, con hijuelas, con arreglo entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Madrid y Burgo de Osma, de 187 kilómetros de longitud, pasará por Tetuán, Fuencarral, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, El Portillo (Fuente El Fresno), San Agustín de Guadalix, El Molar, Venturada, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Lozoyuela, Buitrago, La Serna, Venta Pío, Robregordo, Somosierra, Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo, Castillejo de Masleón, Riaza, Gomeznarro, Saldaña, Santa María de Riaza, Ayllón, La Caseta, Piquera de San Esteban, Peñalba de San Esteban, Aldea de San Esteban y San Esteban de Gormaz.

El itinerario entre el Portillo y La Hiruela, de 83 kilómetros, pasará por El Casetón, Fuente El Saz, Valdeterros del Jarama, Talamanca del Jarama, Torrelaguna, Empalme de El Berruoco, El Berruoco, Cervera de Buitrago, Robledillo de la Jara, Berzosa de Lozoya, Serrada de la Fuente, Paredes de Buitrago, Prádena del Rincón y Montejo de la Sierra.

El itinerario entre Talamanca del Jarama y Valdepiélagos, de 5 kilómetros, sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Empalme de la carretera C-100 con la C-102 y Cruce de la C-102 con la local de Valdepiélagos, de 2 kilómetros, sin paradas fijas intermedias.